



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE COBRANZAS

VERSIÓN 001

**Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario con
Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH Católica, de fecha
15 de enero 2019**

CHIMBOTE- PERÚ

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 1 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna	Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA	

1. FINALIDAD

La Coordinación de Cobranzas tiene a cargo el proceso de recaudación de los pagos de los estudiantes por todo concepto, estableciéndose en el presente, las reglas y procedimientos para una mejor atención, control y revisión de las cobranzas. Con lo cual se logrará que la información relacionada llegue a estudiantes y padres de familia respecto a todos los servicios que ofrece la Universidad en sus modalidades de estudio.

2. BASE NORMATIVA

1. Estatuto de la Universidad
2. Reglamento Académico de la Universidad.
3. Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.
4. Ley N° 29947 - Ley de Protección a la Economía Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Postgrado Públicas y Privadas.

3. ALCANCE

El cumplimiento de las políticas es de carácter obligatorio por parte de:

- Coordinación de Cobranzas.
- Cajeras.
- Decanos, directores de escuela, especialistas académicas, coordinadores de carrera, coordinadores de filiales, coordinadores de admisión.
- Postulantes, estudiantes, egresados y usuarios en general.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 2 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna	Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPITULO I ADMISIÓN

Artículo 1°.- La División de Admisión brinda los requisitos al postulante, para cancelar el derecho de admisión, según tasa administrativa; en ningún caso procede la devolución.

Artículo 2°.- El postulante debe acercarse a las entidades financieras autorizadas o cajas para cancelar la tasa correspondiente, con su código asignado, la cual le habilita el derecho para rendir el examen de admisión.

Artículo 3°.- Se registra el cobro y se emite el comprobante de pago, luego este importe se visualice en el kardex de pago del postulante.

CAPITULO II MATRÍCULA Y PENSIONES

Artículo 4°.- El pago de la matrícula deberá realizarse en las instituciones financieras autorizadas, con su código de estudiante, de acuerdo al cronograma de pagos publicado en el Módulo de Registros Académicos (MORA), para tal efecto el estudiante no debe registrar ninguna deuda pendiente de pago por ningún concepto.

Artículo 5°.- El estudiante que ingresa a la Universidad también cancelará las tasas correspondientes de apertura de file, biblioteca virtual y física y carné universitario. Dichos pagos deberán ser realizados con su código de estudiante conjuntamente con la matrícula.

Artículo 6°.- El pago de matrícula constituye un derecho que se cobra por los gastos que realiza la Universidad para orientar, asesorar, al postulante y/o estudiante, así como también para la implementación de la plataforma virtual, el uso de la infraestructura física de la universidad; en ningún caso procede su devolución; salvo autorización expresa y debidamente justificada de la

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 3 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

Universidad.

Artículo 7°.- Para ser considerado estudiante matriculado deberá registrar sus asignaturas en el MORA.

Artículo 8°.- Son regulares los estudiantes que se matriculen en el semestre académico con un mínimo de 12 créditos, tienen derecho a los servicios como becas, rebaja de pensiones, etc. Los estudiantes con matrícula a partir de 11 créditos pagan el costo total por servicio de enseñanza.

Artículo 9°.- Las pensiones para estudiantes matriculados que no superan los 10 créditos, el importe a cancelar es el 50% de las pensiones de un ciclo y varía de acuerdo al programa de estudio de Sede Central y filiales de ULADECH Católica.

Artículo 11°.- Los estudiantes que cancelan su matrícula fuera del plazo de matrícula regular, tendrán un recargo adicional por matrícula extemporánea, según cronograma de pagos, en ningún caso procede la devolución y/o transferencia.

Artículo 12°.- El costo del servicio de enseñanza es por semestre académico y se fracciona en 4 cuotas y están programadas para ser canceladas de acuerdo a un cronograma de pagos aprobado por Rectorado, el mismo que se encuentra publicado en el MORA.

Artículo 13°.- El costo de matrículas y las cuotas de pensiones se cancelan en las instituciones financieras autorizadas, con el código del alumno, el estudiante debe verificar que en el voucher aparezca su nombre, el código de alumno, la cantidad depositada y la fecha, bajo responsabilidad.

Artículo 14°.- Para los estudiantes matriculados a partir de 11 créditos, que cancelen todas las pensiones dentro del período que dure la matrícula regular se les otorgará un descuento del 10% del monto total de las pensiones, excepto los

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 4 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna	Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA	

estudiantes de internado y de programas de estudio de posgrado, asimismo para que pueda acceder al beneficio del descuento el estudiante deberá registrar su matrícula académica en el MORA y dentro de 24 horas (días hábiles) se genera sus pensiones con descuentos.

Artículo 15°.- El estudiante matriculado en el semestre académico vigente que acumulará una (01) cuota vencida por pagos de pensiones, esto es el incumplimiento de pago de pensiones de acuerdo al cronograma publicado, devengará un interés moratorio diario a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento, de acuerdo a la tasa de interés interbancaria dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú; asimismo perderá el derecho dentro del semestre académico vigente al acceso al Campus Virtual - EVA, beneficios otorgados en el pago de pensiones y otros similares. Sin embargo, tiene derecho a ingresar a clases, acceder a servicio de bienestar, biblioteca física, tutoría, rendir evaluaciones programadas en cada asignatura, entregar trabajos de manera física.

Artículo 16°.- Para los estudiantes que tengan deudas de años anteriores en las diferentes programas de estudio o códigos y soliciten su reincorporación, deberán cancelar el total de la deuda de los semestres anteriores, incluido los intereses.

Artículo 17°.- Los costos de matrícula y pensiones para los estudiantes que se reincorporan serán los que estén vigentes en el semestre académico que se reincorporan, previa solicitud en su ERP University.

Artículo 18°.- Los estudiantes que realicen cambio de modalidad de estudios de la Sede Central y las filiales, asumirán los costos vigentes de acuerdo a la modalidad de estudios y escuela profesional de destino.

Artículo 19°.- El incumplimiento de pagos de pensiones dentro del semestre académico de estudios no restringe la asistencia a clases, ni a las

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 5 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna	Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA	

evaluaciones, así como la atención de reclamos. Pero no se emitirá ningún documento académico ni se brindará información académica.

Artículo 20°.- Los estudiantes que desaprobaban cursos por tercera matrícula serán separados temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo el estudiante solo se podrá matricular en el curso desaprobado y pagará la pensión completa; para retomar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprobaba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

CAPITULO III COBRANZA DE PAGO DE CUOTA EXTRAORDINARIA

Artículo 21°.- Los estudiantes ingresantes a la Escuela de Odontología, en su primera matrícula realizan un pago extraordinario por Implementación de clínica, el cual puede ser fraccionado en cuatro (4) cuotas que serán canceladas con las pensiones.

CAPITULO IV COBRANZA DE PENSIONES DE INTERNADO

Artículo 22°.- Los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería abonan cuatro (4) cuotas de equipamiento y cuatro (04) pensiones en el IX y X ciclo, respectivamente.

Artículo 23°.- Los estudiantes de la Carrera Profesional de Obstetricia abonan seis (06) cuotas de equipamiento y seis (06) pensiones en el IX y X ciclo, respectivamente.

Artículo 24°.- Los estudiantes de la Carrera Profesional de Farmacia y Bioquímica abonan seis (6) cuotas de equipamiento en el X ciclo junto con las seis (6) pensiones.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 6 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

Artículo 25°.- Los estudiantes de la Carrera Profesional de Odontología abonan seis (6) cuotas de pensiones en el X ciclo de estudios.

CAPITULO V COBRANZA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE POSTGRADO

Artículo 26°.- Los programas de estudios de Postgrado, deben estar aprobados por Rectorado, con un presupuesto específico.

Artículo 27°.- El postulante deberá cancelar la inscripción, matrícula y pensiones en las entidades financiera autorizadas.

Artículo 28°.- Las pensiones de las Segundas Especialidades, Maestrías y Doctorados, se fraccionan en 04, 05 o 06 cuotas mensuales, dentro del semestre académico, según el presupuesto específico aprobado.

Artículo 29°.- Las pensiones de las Segundas Especialidades, Maestrías y Doctorados con matrícula que no superan los 10 créditos, el importe a cancelar es el 50% de las pensiones.

CAPITULO VI RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 30°.- El estudiante puede solicitar la reserva de pago de matrícula en el MORA hasta treinta (30) días hábiles después del cierre de la matrícula regular.

Artículo 31°.- El estudiante que solicitó la reserva de matrícula de pagos; se reincorporara en el siguiente semestre académico sin costo de solicitud de reincorporación; debiendo sujetarse a la actualización de costos vigentes de matrículas y pensiones.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 7 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPITULO VII RETIRO DE CURSO

Artículo 32°.- El estudiante puede solicitar el retiro de asignaturas hasta veinte (20) días hábiles después del cierre de la matrícula regular cancelando la tasa correspondiente por asignatura. El retiro total de asignaturas matriculadas corresponde al trámite de reserva de matrícula.

CAPITULO VIII EXÁMENES DE APLAZADOS

Artículo 33°.- El estudiante que desaprobe asignaturas a la culminación de un ciclo de estudios, para poder rendir el examen deberá pagar por derecho de examen de aplazado, el pago de la tasa correspondiente que debe ser previo al examen, en ningún caso, procede la devolución o transferencia, dicho pago no se encuentra condicionado a la cancelación de adeudos del estudiante.

CAPITULO IX CONDONACIÓN DE DEUDA

Artículo 34°.- Los estudiantes que tengan todos los cursos INHABILITADOS en un semestre de estudios y tengan deudas de pensiones, pueden solicitar la condonación de la deuda, previo pago del Derecho de Condonación de Deuda según costo actual estipulado en el TUPA, en ningún caso, procede la devolución o transferencia de pagos de pensiones por condonación.

Artículo 35°.- Los estudiantes que tengan todos los cursos INHABILITADOS más DESAPROBADOS en un semestre académico de estudios y tengan deudas de pensiones, pueden solicitar la condonación de la deuda previo pago del Derecho de Condonación de Deuda según costo actual estipulado en el TUPA, en ningún caso, procede la devolución o transferencia de pagos de pensiones por condonación.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 8 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPITULO X SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN

Artículo 36°.- El estudiante que solicita la reincorporación de estudios, deberán de solicitar MORA y cancelar la tasa correspondiente; debiendo sujetarse a la actualización de costos vigentes de matrículas y pensiones de acuerdo a la modalidad de estudios y escuela profesional de destino.

Artículo 37°.- No procede en ningún caso la devolución o transferencia de la tasa por reincorporación de estudios.

CAPITULO XI SOLICITUD DE CAMBIO DE FILIAL, MODALIDAD Y ESCUELA

Artículo 38°.- El estudiante deberá de solicitar en el MORA cambio de modalidad, filial o escuela y cancelar la tasa correspondiente; debiendo sujetarse a la actualización de costos vigentes de matrículas y pensiones de acuerdo a la modalidad de estudios y escuela profesional de destino. No procede en ningún caso la devolución o transferencia de la tasa.

CAPITULO XII PERDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 39°.- El estudiante deberá de solicitar la perdida de condición de estudiante desde su ERP University y cancelar la tasa correspondiente, para tal efecto el estudiante no debe tener deuda vencida. No procede en ningún caso la devolución o transferencia de la tasa.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 9 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPITULO XIII SEGURO ESTUDIANTIL

Artículo 40°.- Los estudiantes deberán acreditar en el Registro de Seguro Universitario la vigencia de cualquier tipo de seguro: SIS, ESSALUD u otros; con 30 días antes de la matrícula.

Artículo 41°.- Los estudiantes que no cumplan con acreditar que cuentan con algún tipo de seguro abonarán el costo del seguro contra accidentes para acceder a la matrícula en el semestre académico correspondiente. No procede en ningún caso la devolución o transferencia de la tasa.

CAPITULO XIV CRÉDITOS CONVALIDADOS

Artículo 42°.- Los estudiantes que ingresan por traslados internos o externos pagarán por cada crédito convalidado de acuerdo a las tasas vigentes, asimismo, dichos montos serán programados en el primer semestre de estudios.

CAPITULO XV SERVICIO DE ANTIPLAGIO

Artículo 43°.- Los estudiantes de pre y posgrado abonaran de manera semestral la tasa por servicio de antiplagio, el cual se programara dentro de sus compromisos de pagos pendientes.

Artículo 44°.- Los estudiantes de los Talleres Co curriculares y Talleres de Tesis abonaran las tasa correspondiente y tendrán acceso durante el desarrollo del taller, el pago correspondiente será generado dentro de sus compromisos de pago.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 10 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPITULO XVI DEVOLUCIONES DE DINERO

Artículo 45°.- En el caso de devoluciones el estudiante deberá solicitarlo mediante FUT previo pago según lo establecido en el TUPA, cuando hay deudas por cualquier concepto de pensiones, programa, proyecto o curso, primero se cancelarán las deudas por transferencia, y solo en caso quedara algún saldo, se procederá a su devolución.

Artículo 46°.- No se efectuarán devoluciones de dinero por procesos truncos que son de responsabilidad del estudiante.

Artículo 47°.- Si el estudiante manifiesta no querer continuar con el trámite administrativo y/o académicos, el mismo que no ha iniciado y se encuentra dentro de los seis meses de acuerdo con el Reglamento Académico, dichas solicitudes de devolución serán evaluadas por la Coordinación de Cobranzas y se ejecutaran con un descuento del 20% por gastos administrativos.

CAPITULO XVII TRANSFERENCIAS DE DINERO

Artículo 48°.- En el caso de transferencias el estudiante deberá solicitarlo mediante FUT previo pago según lo establecido en el TUPA, No se efectuarán transferencias de pagos por procesos truncos que son de responsabilidad del estudiante.

Artículo 49°.- Si el estudiante que manifiesta no querer continuar con el trámite administrativo y/o académico, el mismo que no ha iniciado y se encuentra dentro de los seis meses de acuerdo con el Reglamento Académico, dichas solicitudes de transferencias de dinero serán evaluadas por la Coordinación de Cobranzas y se ejecutaran con un descuento del 20% por gastos administrativos.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 11 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPITULO XVIII TRÁMITE DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 50°.- Los estudiantes que no se encuentran al día en sus compromisos de pago de toda índole no tendrá derecho a que la Universidad atienda solicitudes para trámites administrativos y académicos: Grados y Títulos, cartas de presentación, constancias, certificados de estudios, boleta de notas, kardex de notas y cualquier otra certificación física o digital, incluido el acceso al Campus virtual - EVA pregrado, asimismo perderá el derecho a continuar en el semestre académico vigente con beneficios de becas, rebajas de pensiones, y otros.

Artículo 51°.- La cobranza por conceptos de trámite de grado de bachiller, maestro, doctor, titulación y otros, será programado por la Coordinación de Cobranzas previo inicio de trámite por el estudiante a través del Módulo de Grados y Títulos, para su verificación académica y pagos realizados. Se pagarán al contado y es responsabilidad del estudiante estar al día en su expediente y calificaciones.

Artículo 52°.- Los estudiantes que no cumplan con cancelar su trámite de grado de bachiller, maestro, doctor, titulación y otros dentro de los días 3 días hábiles después de su comunicación deberá de realizar nuevamente la solicitud en el Módulo de Grados y Títulos.

CAPITULO XIX COBRANZA DE TALLERES COCURRICULARES Y DE TESIS, DIPLOMADOS, CURSOS Y OTROS

Artículo 53°.- Para el inicio de un taller de cocurricular y taller de tesis para titulación, diplomados o cursos, estos deben estar aprobados por Rectorado y registrados en el MORA, según corresponda.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 12 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

Artículo 54°.- Para el inicio de un Taller co curricular y Taller de Tesis para titulación, el Docente Tutor Investigador (DTI) programará los compromisos de pago a los participantes, éstos a su vez, con su código de estudiante, cancelarán en las entidades financieras autorizadas de acuerdo al cronograma de pagos hasta en cuatro (4) cuotas.

Artículo 55°.- El costo de los diplomados y cursos se abonan de acuerdo con las indicaciones del presupuesto de cada uno.

Artículo 56°.- El estudiante deberá de presentar la constancia de no adeudo de taller previo pago estipulado en el TUPA al momento de la sustentación.

CAPITULO XX TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS POR INTERESES MORATORIOS

Artículo 57°.- Las deudas con una antigüedad de dos (02) a cinco (05) años, tendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%) de intereses.

Artículo 58°.- Las deudas con una antigüedad de cinco (05) a diez (10) años, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de intereses.

Artículo 59°.- Las deudas con una antigüedad de diez (10) años a más tendrán un descuento del sesenta por ciento (60%) de intereses.

CAPITULO XXI COBRANZA PARA LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS

Artículo 60°.- Para hacer uso del servicio académico del Centro de Idiomas ULADECH Católica, los estudiantes se inscriben en el MORA dentro del cronograma de inscripción y cancelan la tasa correspondiente en las entidades financieras o unidades de caja autorizada.

Artículo 61°.- El costo de inscripción para la filial Lima es diferenciado.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 13 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA

Artículo 62°.- El pago de pensiones de idiomas se fracciona en 08 cuotas en la modalidad regular y 04 cuotas en la modalidad intensivo y se cancela en forma mensual según cronograma de pagos.

Artículo 63°.- El estudiante no podrá cancelar la inscripción de idioma con deuda vencida por todo concepto.

Artículo 64°.- No procede las transferencias de pensiones de idiomas, de aquellos estudiantes que tramitan la condonación de deuda de idiomas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las presentes políticas entran en vigencia a partir de la aprobación del presente reglamento.

SEGUNDA.- La Coordinación de Cobranzas aplica las medidas correctivas necesarias para bajar el índice de morosidad.

TERCERA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Rector.

Versión:001	Cod: R-RC	F. Implementación: 15-01-19	Página 14 de 14
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Autoría Interna		Aprobado con Resolución N° 0018-2019-CU-ULADECH CATÓLICA



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0018-2019-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 15 de enero de 2019.

VISTO: El Oficio N° 011-2019-ESP-ESTRATEGIAS-SIC-ULADECH CATÓLICA, con código de trámite documentario 1057410, remitido por la Especialista de Estrategias de la ULADECH Católica;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de la referencia la Especialista de Estrategias del SIC de ULADECH Católica, Mg. Irene M. Silva Siesquén, solicita para su aprobación y publicación el Reglamento de Cobranzas, Versión 001;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de enero de 2019, y de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto el Manual de Cobranzas, Versión 002.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el “**Reglamento de Cobranzas, Versión 001**”, que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mtra. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
SECRETARIA GENERAL


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR

C.c/ Interesados
Archivo.